



CÉSAR AUGUSTO AYUBILLO SALCEDO
General de Ejército
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

Resolución Ministerial

0148-2019

N° _____ DE/CCFFAA

Lima, 08 FEB. 2019



Visto, el Oficio N° 001 CCFFAA/OAI/UOP/PER de fecha 2 de enero de 2019 del Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum de Entendimiento suscrito entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú, con fecha 28 de julio de 2016, el Gobierno de la República de Perú ha acordado contribuir con personal, equipamiento y servicios para una Compañía de Construcción y Mantenimiento de Aeródromos en apoyo de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA).

Que, el inciso 4.7 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, establece que: El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es el órgano encargado de planificar, coordinar y conducir la participación de las Fuerzas Armadas en las Operaciones de Paz, asimismo en el inciso 7.21 del artículo 7°, norma y supervisa la participación de las Fuerzas Armadas en los acuerdos y compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 014-2018-DE/CCFFAA, de fecha 3 de enero de 2018, se autoriza el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar de las Fuerzas Armadas integrantes del III Contingente de la Compañía de Construcción y Mantenimiento de Aeródromos en apoyo de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), a partir del 14 de enero de 2018 al 13 de enero de 2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 1803 CCFFAA de fecha 10 de diciembre de 2018, se resuelve autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar de las Fuerzas Armadas integrantes del IV Contingente de la Compañía de Construcción y Mantenimiento de Aeródromos en apoyo de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), a partir del 14 de enero de 2019 al 13 de enero de 2020;

Que, mediante Oficio N° 399/CCFFAA/UOP/CCMA-PERÚ/S-1 del Comandante del III Contingente de la Compañía de Construcción y Mantenimiento de Aeródromos del Perú, de fecha 17 de diciembre de 2018,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Cecilia Chumbe Rodriguez

.....
María Cecilia Chumbe Rodríguez
Fedataria MINDEF
R.M. N° 244-2018 DE/SG

Augusto Aspidillo Salcedo
CÉSAR AUGUSTO ASPIDILLO SALCEDO
General de Ejército
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

se remite el plan de rotación del personal de la Compañía de Construcción y Mantenimiento de Aeródromos del Perú, en DOS (02) grupos conformados por el Grupo de Retaguardia "Rear Party" que permanecerá en la misión para el relevo correspondiente y el segundo grupo con el resto del Personal que será repatriado a partir del 17 de enero de 2019;

Que, los costos de transporte aéreo, hospedaje y alimentación, transporte interno y TUUA serán sufragados por la Organización de las Naciones Unidas, no irrogando gasto alguno al Tesoro Público;

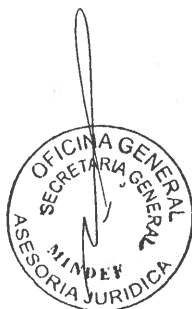
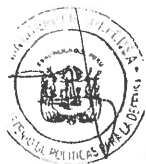
Que, en tal sentido, es necesario autorizar la permanencia de VEINTICINCO (25) efectivos en Comisión de Servicio en la República Centroafricana (MINUSCA), integrantes de la III Compañía de Construcción y Mantenimiento de Aeródromos del Perú, que conforman el Rear Party "Grupo de Retaguardia", a partir del 14 enero al 10 de febrero de 2019, para efectos de relevo y continuidad de los trabajos encomendados a la citada Compañía;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Dictamen N° 004-2019/CCFFAA/OAJ, de fecha 7 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, considera que el proyecto de Resolución Ministerial se encuentra acorde a la normatividad vigente que regula los viajes al exterior en Comisión del Servicio;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 6 de junio de 2002, establece que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la entidad correspondiente, en concordancia con lo establecido en el inciso 11 del literal b) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Ministerial se aprobarán, las autorizaciones de Viaje al Extranjero que no irroguen gastos al Estado, de personal Militar y Civil;

Que, el inciso 17.1, del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-

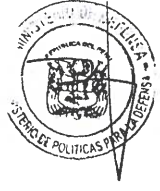


César Augusto Astudillo Salcedo
CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO
General de Ejército
Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



María Cecilia Chumbe Rodríguez
María Cecilia Chumbe Rodríguez
Fedataria MINDEF
R.M. N° 244-2018 DE/SG



2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015 DE/SG de fecha 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la permanencia en Comisión de Servicio en la República Centroafricana (MINUSCA) al Personal Militar de las Fuerzas Armadas integrantes del III Contingente de la Compañía de Construcción y Mantenimiento de Aeródromos del Perú, que conforma la Rear Party "Grupo de Retaguardia", según se detalla en la relación que como Anexo forma parte de la presente Resolución, con eficacia anticipada a partir del 14 enero al 10 de febrero de 2019; así como su retorno DOS (02) días posteriores a la fecha de término de la Comisión de Servicio en el Exterior, para efectos de relevo y continuidad de los trabajos encomendados a la citada Compañía.

Artículo 2°.- Los gastos de hospedaje, alimentación y transporte que demande la participación del personal militar, serán asumidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), no irrogando gasto alguno al Tesoro Público.

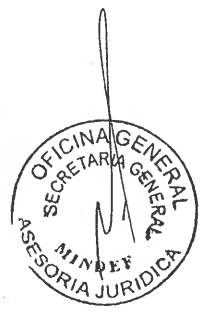
Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe), conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 996-2012-DE/SG de fecha 6 de setiembre de 2012.

Regístrese, comuníquese y archívese.



José Huerta Torres
JOSÉ HUERTA TORRES
MINISTRO DE DEFENSA



OGPPRP